## Ley de 20 de diciembre de 1916

Caminos.- Se dispone la refacción del de La Paz a Puerto Pando.

# ISMAEL MONTES Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

#### **EL CONGRESO NACIONAL**

### **DECRETA:**

Artículo 1.º- El Poder Ejecutivo mandará refaccionar el camino de herradura de La Paz a Puerto Pando, en la sección comprendida entre Coroico y Caranavi.

Artículo 2.º- Para los gastos de refacción, se consignará en el Presupuesto Nacional de la gestión de 1917 la suma de cuatro mil bolivianos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines Constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 16 de diciembre de 1916.

## BENEDICTO GOYTIA. - P. SÁNCHEZ.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. – J. Enrique Calvo, Diputado Secretario. – W. González Duarte, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno. – La Paz, a 20 de diciembre de 1916.

ISMAEL MONTES.- Arturo Molina Campero.